

**RESOLUCIÓN No.00003974  
(16/03/2026)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”***

---

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y, en especial, las conferidas en el Decreto 0148 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, asignó a la Gerencia General del Instituto la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, entre otros, de nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Ibidem., la provisión definitiva de los empleos se efectuará, entre otras, con la persona que al momento que deba surtirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil el Acuerdo nro. 88 del 22 de noviembre de 2023 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional Nro. 2517 de 2023 – Nación 6”*, modificado por el Acuerdo No 7 del 26 de enero de 2024 *“ Por el cual se modifican los artículos 3°, 8° 16°, 17° y 18° del Acuerdo CNSC Nro. 88 del 22 de noviembre del 2023, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional Nro. 2517 de 2023 – Nación 6 ”*, dispuso adelantar concurso de méritos para proveer de manera definitiva seiscientos sesenta y siete (667) vacantes definitivas del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal.

Que, una vez culminadas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 766 del 6 de febrero de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07, identificado con el Código OPEC No. 214747, en la modalidad de concurso abierto del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que a partir del día 17 de febrero de 2025, las citadas listas de elegibles se encuentran en firme para efectuar los nombramientos en periodo de prueba, en estricto orden de méritos, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar en la lista de legibles.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que con los resultados de las pruebas de los procesos de selección la CNSC, o la entidad contratada por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso. Asimismo, el uso de listas aplicará para proveer las vacantes objeto del concurso y para las vacantes definitivas que correspondan a mismos empleos y empleos equivalentes que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

**RESOLUCIÓN No.00003974  
(16/03/2026)**

**“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA solicitó la autorización del uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes en contexto de la Ley 1960 de 2019, surgidas en la planta de personal de la entidad con posterioridad al Proceso de Selección Nación 6.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento de lo establecido en el literal (f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, realizó el respectivo Estudio Técnico de procedencia con el fin de proveer mediante el uso de listas de elegibles las vacantes ofertadas en el Proceso de Selección № 2517 de 2023 – Nación 6.

Aunado a lo anterior, mediante oficio con radicado No. 2026RS006702 del 26 de enero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizó el uso de lista de elegibles, bajo la figura de empleo equivalente de la mencionada Lista de Elegibles, en los siguientes términos:

229883	458666 458294 458296	Técnico Operativo 3132 – 7	Empleo Equivalente	214747	15	9850884	Jorge Armando Idárraga Hurtado
					15	4240092	Víctor Domingo Barrera Tarazona
					15	1049653518	Paula Ximena Gonzalez Cardenas

Que, de acuerdo con la Resolución No. 766 del 6 de febrero de 2025, algunos aspirantes obtuvieron puntajes totales iguales, por lo cual, se encuentran ocupando la misma posición en la lista, tal como se evidencia a continuación:

15	9850884	JORGE ARMANDO	IDARRAGA HURTADO	71.00
15	4240092	VICTOR DOMINGO	BARRERA TARAZONA	71.00
15	1049653518	PAULA XIMENA	GONZALEZ CARDENAS	71.00

Que el inciso tercero del artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2017, dispone que “(...) Quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar el nombramiento recaerá en la persona que se encuentre en situación de discapacidad; de persistir el empate, este se dirimirá con quien se encuentre inscrito en el Registro Público de Carrera, de continuar dicha situación se solucionará con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997; en caso de que el empate persista, se seleccionará al candidato que haya prestado el Servicio Social PDET (...)”.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 30 del Acuerdo nro. 88 de 2023 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional nro. 2517 de 2023 – Nación 6, prevé frente al empate en orden de elegibilidad, lo que sigue:

**“ARTÍCULO 30. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva Lista de Elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, la ENTIDAD deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos, o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.

**RESOLUCIÓN No.00003974  
(16/03/2026)**

**“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”**

6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas, en atención al siguiente orden: a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Competencias Funcionales. b. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes. (o en la de ejecución cuando aplique) c. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.

7. La regla referida a los varones que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.

8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Acuerdo nro. 019 de 2024 previó un orden similar en su artículo 18 para el proceso de desempate de los aspirantes o elegibles que obtuvieron puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles adoptada y conformada mediante 766 del 6 de febrero de 2025, se presenta empate en la posición decimoquinta (15), razón por la cual, se procedió a desarrollar el procedimiento de desempate aplicando los criterios establecidos en el artículo 30 del Acuerdo nro. 88 de 2023.

Que, en atención a lo precedente, el Grupo de Gestión del Talento Humano del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante comunicación enviada a las direcciones de correo electrónico de los tres (3) elegibles fechada del 24 de febrero de 2026, indicándose, entre otros, que: “(...) a fin de garantizar el mérito en el procedimiento de desempate, solicitamos el envío a través de este medio, de las evidencias que acrediten el cumplimiento de los criterios señalados anteriormente, si a ello hay lugar, en un término no mayor a dos (02) días hábiles a partir de la presente comunicación. La entidad validará la información presentada y decidirá lo correspondiente, conforme con el orden dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo nro. 88 de 2023.”

Que, una vez validada la información aportada por los elegibles, se evidencia que la señora Paula Ximena González Cárdenas aportó el certificado electoral de las elecciones del 19 de octubre de 2025, dando cumplimiento con el cuarto criterio de desempate del Artículo 30 del mencionado acuerdo por lo cual ella ocupará la posición decimoquinta (15ª) de la lista de elegibles de la OPEC 214747. Para dirimir el empate de la posición decimosexta (16ª) se validaron los documentos aportados por los señores Jorge Armando Idarraga Hurtado y Víctor Domingo Barrera Tarazona. Teniendo en cuenta que el señor Jorge Armando Idarraga Hurtado aportó el certificado electoral del 29 de octubre de 2023 da cumplimiento al cuarto criterio de desempate. En ese orden de ideas la posición decimosexta (16ª) será ocupada por el señor Jorge Armando Idarraga Hurtado. Y finalmente, la posición decimoséptima (17ª) será ocupada por el elegible Víctor Domingo Barrera Tarazona, quien aportó la libreta militar.

Que, con fundamento en los antecedentes facticos y jurídicos, y una vez realizado el desempate de los elegibles que se encontraban ocupando la misma posición, resulta procedente reorganizar las posiciones ocupadas por los aspirantes en la lista conformada mediante la Resolución No. 766 del 6 de febrero de 2025 expedida por la CNSC.

En consecuencia, los elegibles quedaron en el siguiente orden de la mencionada lista:

OPEC	Posición	Cédula	Elegible
214747	15	1049653518	Paula Ximena González Cárdenas
214747	16	9850884	Jorge Armando Idárraga Hurtado
214747	17	4240092	Víctor Domingo Barrera Tarazona

Que las vacantes autorizadas para su provisión se encuentran ubicadas en distintas sedes y/o localizadas en diferentes ubicaciones geográficas, razón por la cual, el día 5 de marzo de 2026, mediante la Plataforma de Microsoft Teams, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA adelantó la audiencia de escogencia de plaza para los elegibles autorizados Paula

**RESOLUCIÓN No.00003974  
(16/03/2026)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”***

---

Ximena González Cárdenas (decimoquinta (15) posición), Jorge Armando Idárraga Hurtado (decimosexta (16) posición) y Víctor Domingo Barrera Tarazona (decimoséptima (17) posición), respetando el orden de mérito.

Que la elegible Paula Ximena González Cárdenas, de manera voluntaria y teniendo en cuenta el orden de mérito de la lista de elegibles, seleccionó la vacante ubicada en la Gerencia Seccional Boyacá con sede Soata.

Que revisada la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA existe una vacancia definitiva en el empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07 (Registro en planta ICA 970), ubicado en la Gerencia Seccional Boyacá, con sede en Soata.

Que, una vez revisada la documentación aportada por el elegible Paula Ximena González Cárdenas en la plataforma SIMO, se evidencia que cumple con los requisitos de estudios y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07 (Registro en planta ICA 970), ubicado en la Gerencia Seccional Boyacá, con sede en Soata.

Que el nombramiento en periodo de prueba para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07, Registro en planta ICA 970, cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Nombrar en periodo de prueba a la señora Paula Ximena González Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1049653518 en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07 (Registro en planta ICA 970), ubicado en la Gerencia Seccional Boyacá, con sede en Soata de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior corresponderá al término de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Una vez finalizado el periodo de prueba, el desempeño del funcionario será evaluado por parte del jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación, el funcionario será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

**ARTÍCULO TERCERO.** – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la señora Paula Ximena González Cárdenas dispondrá del término de diez (10) días, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento. Si lo acepta dispondrá del término de diez (10) días para tomar posesión del empleo, el cual se contará a partir del día siguiente a la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar a Paula Ximena González Cárdenas el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gerencia Seccional Boyacá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**RESOLUCIÓN No.00003974  
(16/03/2026)**

*“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”*

---

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días de marzo de 2026**



**PAULA ANDREA CEREDA RODRÍGUEZ**  
Gerente General

Preparó: Carolina Calderón Polanía – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: María Addichel Ávila Bustos – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Diana Patricia García Llano – Grupo de Subgerencia Administrativa y Financiera  
Vo. Bo: Sebastián Sulez Gómez – Subgerente Administrativo y Financiero  
Revisó: Jesus David Maestre Domínguez - Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Wilmer Horacio López García - Oficina Asesora Jurídica  
Vo. Bo: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica